



1ª FERIA DE CAZA Y OCIO DE NAVARRA EN LUMBIER

CURSO DE RASTREO CON PERROS DE SANGRE EN LA VALDORBA

LA FNC QUIERE GUARDERÍO OBLIGATORIO ¿Interés económico?

MODIFICADO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA CON NUEVA MORATORIA PARA EL GUARDERÍO

Perros

Parásitos intestinales: lombrices.

Armas

Reglamento de armas (2ª parte).

Opinión

Replantaciones con perdiz de granja.

Gastronomía

Lomo de jabalí, queso de cabra y melaza de licor de casis.





COTO VALDORBA



OFERTAS DE CAZA DE PERDIZ

Tarjetas de temporada a 5 perdices/día

1 día 48€, 5 días 230€, 10 días 440€, 15 días 635 €,

Tarjetas festivos Concejo de Olleta Perdiz, conejo, becada
5 d. 230 euros, 10 d. 440 euros, 15 d. 635 euros, temporada 20 d. 790 euros.

JORNADAS ESPECIALES 25 ANIVERSARIO

Fines de semana. 100 perdices/10personas,
taco y comida: 120 €/pers.

RESERVAS
948 721021

!!!**NUEVO!!!**

Sorprende a
tu pareja

Valdorba
hotel-restaurante



Con V de Vida. *En el corazón de uno de los paraísos escondidos de Navarra, un lugar con alma del que no querrás salir*

Sansóain (NAVARRA) Autopista AP-15 salida 56B
www.valdorba.com - www.hotelvaldorba.com



SUMARIO

EDITORIAL	3
NOTICIAS	4
NOVEDADES DEL BON	20
GASTRONOMÍA	21
BREVES	22
PERROS	29
ARMAS	31
OPINIÓN	33
ASÓCIATE A ADECANA	34

STAFF

Dirección: **Jesús Irazola Ursua**

Fotografía portada: **José Luis Burgos.**

Imprime: **Ona Industria Gráfica S. A.**

Edita: **ADECANA. Asociación de Cazadores de Navarra.**

C/ Iturruma, 18 - 1ºB

31007 Pamplona

Tel.: 948 17 50 49

Fax: 948 17 78 83

E-mail: adecana@adecana.es

www.adecana.com

EDITORIAL

IN MEMORIAM DE JOSÉ LUIS BURGOS

La noticia corrió como un reguero de pólvora. Todos los que le conocíamos nos enteramos de la fatal noticia en las dos horas siguientes al suceso, la mayoría nos encontrábamos también cazando ese frío sábado 12 de febrero y nos quedamos helados, lívidos y con cara de estupor con el teléfono móvil pegado a la oreja. Pasados unos minutos, incrédulos todavía, volvíamos a telefonear a otros de sus innumerables amigos de caza para hacerles partícipes de la terrible noticia: José Luis "El burgalés" acaba de fallecer víctima de un accidente de caza. Tras conocer el suceso, en diferentes batidas dejamos de cazar, nos mantuvimos en los puestos para recoger los perros y finalizar ordenadamente la batida, pero nuestros pensamientos estaban con el compañero fallecido con el que ya no volveríamos a cazar o a charlar de caza.

José Luis era un apasionado de la caza, una persona de esas que saben transmitir y casi contagiar el entusiasmo por su afición, una afición casi obsesiva que quizás en algún momento le hizo descuidar otros aspectos de la vida. Era un cazador de pura raza, fruto de la selección genética de nuestra especie, de los que de niños ya les

aflora la afición y comienzan a buscar nidos de pajarillos, luego pasan al tirachinas, la carabina de aire comprimido, la escopeta y el rifle para, al final, acabar gestionando cotos y disfrutando con ello tanto o más que con la propia caza. Era el presidente de la asociación de cazadores Characal de la zona de Leoz, jefe y alma de la cuadrilla de caza mayor de ese mismo nombre y también organizador de batidas en El Vedado de Egüarás. Dedicaba casi todo su tiempo libre a cuidar los perros de la cuadrilla, mirar rastros, mejorar el coto y como no, reunirse con compañeros y amigos para disertar sobre su común afición.

Murió haciendo lo que más le gustaba, no es ningún consuelo pero en cierto modo nos reconforta a los que le conocimos, fue en un buen día de caza, en ese carasol querencioso para los jabalíes en los días de helada, en un momento apasionado del lance, cuando la jornada prometía pasar a las historias anecdóticas de la cuadrilla por su magnífico resultado de caza.

No puedo concluir sin recordar a todos que debemos extremar las precauciones en las cacerías, que ante la duda o ante lo que no se ve no debemos disparar jamás, que pieza de caza que huye vale para otro día o para otro compañero. Por desgracia, seguro que este caso tan cercano nos ayudará a no olvidar estas premisas. ¡Descansa en paz José Luis!

Jesús Irazola Ursúa. Secretario de ADECANA

Feria de Caza y Ocio de Navarra

En Navarra vamos a tener una interesante novedad, ya que gracias al esfuerzo y tesón de un grupo cazadores navarros con los que colaboramos, se está organizando la **I FERIA DE CAZA Y OCIO DE NAVARRA**, que está previsto celebrar los días 21 y 22 de abril del año 2012 en Lumbier, lugar idóneo por estar a pie de la Autovía del Pirineo y zona con gran afición a la caza. Se están preparando una serie de interesantes actividades, entre las que se encuentra una prueba de rastro a trailla, prueba de perros de muestra de pluma, cetrería, perros en madriguera, prueba y exhibición de todo terrenos 4 x 4 series, tiro al plato, tiro con arco, deporte rural, etc, así como diversos expositores que serán de gran interés para los aficionados a la caza y el tiempo libre en Navarra.



Se van a realizar diversas actividades tales como:
Actividades

- Exposición de perros de caza.
- Prueba de todoterrenos, vehículos especiales y de serie.
- Prueba de adiestramiento de perros, en IES Sierra de Leire.
- Prueba de perros a cuerda con jabalí, copa 1ª feria Lumbier.
- Prueba de muestra P.A.M.

- Tiro al plato, en campo de tiro.
- Tiro con arco, en IES Sierra de Leire.
- Prueba o exhibición de cetrería, en IES Sierra de Leire.
- Exhibición de recuperación de piezas con perros.
- Exhibición de aizkolaris.
- Exhibición de motosierra.
- Exhibición de esquileo.
- Exhibición de Jagdterrier en madriguera.
- Exhibición de perros de ganado.
- Exhibición de agility.
- Paseos en Carreta de caballos.
- Paint-Ball.
- Charla de becada.
- Charla de jabalí.

La hora y lugar de las actividades se determinará próximamente. La dirección web es la siguiente: www.feriacazayociolumbier.es

Lo podeis encontrar también en facebook:

Facebook-Feria-De-Caza-Y-Ocio-De-Lumbier.

Curso de rastreo con perros de sangre

AEPES en colaboración con ADECANA organiza en el Coto Valdorba durante el 24 y 25 de marzo un interesante curso de rastreo con perros de sangre.

En la Asociación Española del Perro de Sangre –AEPES- pensamos que el rastreo con perros de sangre de piezas heridas es el resultado de la dedicación de un equipo formado por un perro y su conductor a una finalidad que nos parece éticamente obligada. Por ello, es una conjunción de aspectos relacionados con la caza, la biología de las especies cinegéticas –hay que tener en cuenta que cada especie, y cada tipo de ejemplar dentro de ella, reacciona de una forma distinta ante una herida sufrida-, el entrenamiento canino enfocado a una función muy especializada y el desarrollo por parte del conductor de ciertas

habilidades, que acaban por crear el equipo antes mencionado. Los cursos contienen bien diferenciadas dos áreas, una la teórica –relativas al perro y su entrenamiento básico, al conductor, las nociones requeridas sobre las especies de caza mayor y por último la técnica que se ha de emplear durante el rastreo- y un área práctica donde se aprende a efectuar rastros artificiales que nos ayudarán en el entrenamiento del perro, con una demostración sobre un rastro de 24 horas de antigüedad, pruebas de balística terminal, en las que se efectúa un disparo real sobre una pieza de caza muerta con antelación por accidente de tráfico u otra causa, comprobando la dispersión de los indicios de la herida y las precauciones que deben adoptarse en los tiros de remate, y por último la investigación del ‘anschuss’ –lugar del tiro, en la jerga cazadora española-, los Cursos de Rastreo con Perros de Sangre que celebraremos en la primavera de 2012. Los siguientes se realizarán en Sansoain, Coto Valdorba (Navarra), durante el 24 y 25 de marzo de 2012 y en Torrelodones (Madrid), el 31 de marzo y 1 de abril de 2012. Queremos recordaros que el día 15 de diciembre se abre el plazo de inscripción preferente para los socios de AEPES. A partir del 15 de enero de 2012 el plazo se abrirá a todas aquellas personas interesadas, sean o no socios de AEPES o de ADECANA, hasta cubrir las plazas previstas.

Tenemos que comentar que el programa es orientativo y puede sufrir algún cambio menor en lo que se refiere a su contenido, incorporando si lo estimamos necesario algún otro tema.

Desde AEPES creemos que la formación de los conductores es al menos tan importante como la preparación de los perros. Por eso, creemos muy conveniente que todos aquellos que vayan a trabajar con sus perros sobre el rastro de sangre, acudan cuando les sea posible a uno de los cursos que organizamos. Los cursos contienen bien diferenciadas dos áreas, una la teórica –relativas al perro y su entrenamiento básico, al conductor, las nociones requeridas sobre las especies de caza mayor y por último la técnica que se ha de emplear durante el rastreo- y un área práctica donde se aprende a efectuar rastros artificiales que nos ayudarán en el entrenamiento del perro, con una demostración sobre un rastro de 24 horas de antigüedad, pruebas de balística terminal, en las que se efectúa un disparo real sobre una pieza de caza muerta con antelación por accidente de tráfico u otra causa, comprobando la dispersión de los indicios de la herida y las precauciones que deben adoptarse en los tiros de remate, y por último la investigación del ‘anschuss’ –lugar del tiro, en la jerga cazadora española-, con la interpretación de los indicios que nos podremos encontrar en él.

ARMERÍA DEPORTES PAMPLONA

Monasterio de la Oliva, 21
Pamplona / Tel. 948 253 861

ESCOPETAS DE PLATO

¡A mitad de precio!

ESCOPETAS DE CAZA Y RIFLES

¡A precios imbatibles!

GRAN SURTIDO DE ARTÍCULOS DE PESCA

¡Con el 50% de descuento!

¡Oferta especial! ¡Oferta especial! ¡Oferta especial! ¡Oferta especial!

La Federación Navarra de Caza partidaria de la obligatoriedad del guarderío, los cazadores y adecana se oponen a ello.

La FNC no quiere entrar al verdadero objeto del debate que es si la obligatoriedad del guarderío es inviable económicamente. ¿Tendrá algún interés económico en ello?

En respuesta a la nota de prensa de la FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA, contestando a la de ADECANA en relación con la contratación obligatoria de un guarda por parte de las Sociedades locales de Cazadores de Navarra, es de nuestro interés hacer las siguientes consideraciones:

Por lo que observamos la FNC no ha debido leer bien nuestra nota de prensa, ya que en la misma Adecana ha hecho constar que nunca ha estado en contra de los guardas, sino de la obligatoriedad de su contratación por parte de las Sociedades de Cazadores, y todo ello por que resultará inviable económicamente para muchas de las Sociedades locales de Cazadores, por lo que entendemos que la misma no sólo debe de ser voluntaria, sino que desde la Administración Foral se deben seguir promoviendo medidas de ayuda para el que quiera contratarlos.

El debate ni está cerrado ni se cerrará nunca mientras la FNC y los responsables técnicos de la caza del Gobierno de Navarra pretendan imponer a los cazadores navarros una medida que sin duda va a provocar el ahogo económico y la baja de muchos cazadores y sociedades de cazadores. ¿Quién es la FNC para decir de lo que se puede o no se puede discrepar? El debate no solo está en la calle con multitud de cazadores enormemente preocupados por el futuro de su afición, sino en los propios federados donde nos consta que hay una gran oposición a su planteamiento. Por lo tanto, más les valdría dar argumentos, hablar

menos de vaguedades de lo que la normativa exige, y abordar a fondo si la medida que se pretende imponer es o no viable económicamente, que esto es lo que realmente le preocupa a ADECANA y al colectivo de cazadores.

La ley de caza y pesca de 2005 no sólo dice expresamente en sus artículos 20 y 21 que los titulares de los cotos locales y los de sus aprovechamientos cinegéticos deberán “Dotar al coto de la vigilancia suficiente para proteger la caza, de acuerdo con el Plan de Ordenación Cinegética”, sino que en su exposición de motivos establece que debe de respetar “el marcado carácter social del aprovechamiento de los recursos cinegéticos y pesqueros que tradicionalmente ha tenido en Navarra”. Lo que es obvio, y ni la FNC, ni el Departamento de Medio Ambiente pueden rebatir es que si aplican lo que se pretende por vía reglamentaria, se van a cargar la caza social en Navarra.

Si partimos de que la contratación de un guarda por término medio a cada sociedad local de cazadores le supone un costo anual de unos 3.000 € por cada 1.000 Has, y que los cotos oscilan de media entre 2.000 y 10.000 Has, y entre 50 y 150 socios, les va a suponer un incremento de cuotas entre un 50% y un 500 %. Es decir, una autentica salvajada.

No hay que ser un adivino para ver que en este tipo de cotos locales donde además de poca caza hay mucha gente mayor que ante ello se van a dar de baja, lo que a su vez va a trasladar el problema a los que se queden, los cuales a su vez se les agravará todavía mas el problema al tener que redistribuir el pago entre menos cazadores. Por ello, ¿de quien es la irresponsabilidad, de ADECANA que está defendiendo a los cazadores y a la caza social, o de la FNC y de los responsables técnicos de caza del Departamento que a sabiendas de ello pretenden imponer tal barbaridad?

El hecho de que en el anteproyecto de la Ley de caza de 2005 constase de forma genérica que había que “Dotar al coto de la vigilancia suficiente para proteger la caza, de acuerdo con el POC” sin concretar el importe económico que ello conllevaría no generó en Adecana manifestación en contra alguna al estar a favor los cotos se vigilen, ya que ello es bueno para la gestión de las especies. El debate comenzó con la promulgación del primer reglamento en el año 2007 que concretó cuanto iba a costar, indicando en su artículo 8 que “La vigilancia mínima que deberá establecerse será la equivalente a la de un guarda a dedicación plena por cada 15.000 hectáreas en la zona sur de caza, y por cada 25.000 hectáreas en la zona norte de caza”, y desde entonces de forma reiterada Adecana se ha venido oponiendo a ello.

La mejor prueba de que esto nunca va a llegar a buen puerto son las moratorias que se han esta-

blecido hasta ahora para retrasarlo. Si tan buena es esta medida, ¿porque el Departamento de Medio Ambiente no lo ha llevado a la práctica desde el año 2.007?, simplemente porque es inviable y la gente dejaría sus cotos. Si esto ya ocurría en plena expansión económica, ahora con la crisis económica todavía más.

Si los guardas van a dedicarse a otros trabajos de medio ambiente distintos a la vigilancia de la caza, para esta labor ya están el Seprona de la Guardia Civil, la Policía Foral, y los 100 guardas funcionarios del Departamento de Medio Ambiente, todos ellos servidores de un bien público como es el Medio Ambiente.

¿Que quieren que los cazadores paguemos el trabajo que tienen que realizar otros, como la vigilancia de vertidos, concentraciones, agricultura, etc.? Esto es una clara función del Departamento de Medio Ambiente, que es quien tiene asumidas las competencias de defensa del hábitat.



CENTROS DE RECONOCIMIENTOS DE CONDUCTORES Y ARMAS

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE NAVARRA

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERMISOS DE:

- **CONDUCCIÓN:** DNI – Carnet de conducir.
- **ARMAS:** DNI – FOTOGRAFÍA (En Pamplona y Leitza puede hacerla en el Centro).

Tramitación GRATUITA DEL PERMISO DE CONDUCIR DESDE EL PROPIO CENTRO, SIN TENER QUE ACUDIR A TRÁFICO.

Fotografía digital gratuita para la obtención y renovación del permiso de conducir.

OTROS RECONOCIMIENTOS

Aeronáutica Clase 2, Perros peligrosos, P.E.R, Grúa torre y autopropulsada, Seguridad privada, Certificados oficiales (trabajo, estudios, oposiciones, residencia, actividades y/o competiciones deportivas, etc).

PAMPLONA

C/ Vuelta del Castillo, 11 bajo.
Lunes a viernes: 8.30 a 15.00 h.
Sábados: 9.00 a 12.30 h.

ELIZONDO

C/ Braulio Iriarte s/n
Miércoles: 8.00 a 14.00 h

LEITZA

C/ San Miguel 8
Viernes: 9.00 a 13.00 h.

948 268721 • vcastillo@medena.com

La Ley de Caza en su momento estableció expresamente que había que dotar a los cotos de un sistema de vigilancia para la caza, pero lo que no puede el reglamento que la desarrolla, el cual se tiene que circunscribir estrictamente a la Ley, es a incluir funciones nuevas para el guarderío como son las medioambientales.

La FNC dice que lo verdaderamente importante es valorar los beneficios que se obtengan con la implantación generalizada de un guarda, y que es evidente que conlleva un esfuerzo económico, pero su financiación es posible si su coste se reparte entre cazadores, ayuntamientos y Departamento de Medio Ambiente.

Manifestamos que la contratación de un trabajador ajeno no es la panacea para arreglar los graves problemas estructurales y medioambientales derivados de la agricultura moderna que es la verdadera causa del declive de la caza y que sólo el Gobierno de Navarra puede acometer con valientes medidas medioambientales, de hecho en nuestra comunidad, la diferencia de poblaciones cinegéticas entre los cotos que tienen guarda y los que no lo tienen no es significativa.

Centrándonos en la cuestión económica del debate, la oposición de ADECANA se funda en lo siguiente:

- a) En cuanto a los Ayuntamientos, estos no están dispuestos a pagar nuevos gastos, y si se les obligara, sin duda los van a repercutir íntegramente en los precios de los arriendos de los cotos, por lo que la parte que les pudiera corresponder nos la van a trasladar al colectivo de cazadores.
- b) Respecto a las subvenciones, hemos de indicar que actualmente están limitadas a un 35 % del total gastado, con un máximo de 8.000 euros prorrateados entre los solicitantes, y siempre que haya partida presu-

puestaria. Luego, si accederían a ellas todos los cotos, la cantidad a percibir habría que repartirla entre los más de 200 cotos que hay actualmente en Navarra, por lo que la cantidad que se conceda a cada sociedad disminuirá drásticamente, amén de que probablemente estas desaparezcan o disminuyan mucho dada la situación económica en la que nos encontramos con prioridades mucho más importantes para el Gobierno de Navarra.

- c) En cuanto al conejo que se han sacado de la chistera en el Departamento de que en relación con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Caza que establece que los titulares de los cotos deberán invertir el 25% de los ingresos obtenidos en el aprovechamiento del coto en la mejora de las poblaciones animales y sus hábitats, hemos de indicar que ello es contrario a derecho, ya que obviamente este articulado está dispuesto para mejoras ambientales del territorio, no para incluir el importe del contrato de un guarda. ¿No habíamos quedado en que el problema de la caza menor en Navarra es la degradación medioambiental? Con esta medida se obstaculiza cualquier acción que una sociedad quiera acometer en la mejora del hábitat de su coto.

La FNC, autodenominada la “Representación Oficial de los Cazadores”, a la cual le corresponde por ley únicamente el aspecto deportivo de la caza, lleva mucho tiempo intentando monopolizar, en contra del resto del colectivo, la representación de todos los cazadores navarros, y por ello creemos que a pesar de su inviabilidad económica, está muy interesada en la implantación de un guarda adscrito al ámbito federativo, ¿Será que la FNC tiene algún interés económico en ello?

El 18 de febrero de 2012 entraron en vigor las modificaciones al Reglamento de la Ley de Caza y Pesca de Navarra

La vigilancia mínima de los acotados será obligatoria a partir del 31 de enero de 2013.

BOLETÍN Nº 34 - 17 de febrero de 2012.

DECRETO FORAL 7/2012, de 1 de febrero, por el que se modifica el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, aprobado por Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio.

Se ha considerado conveniente la modificación de los artículos referidos a la obtención de la licencia de caza por residentes en otras comunidades autónomas donde aún no se ha implantado el examen del cazador; la superficie mínima que deben mantener los acotados locales; la introducción de medidas eficaces para la prevención de daños; la figura del guarda del coto como copartícipe en otras tareas de control de poblaciones cinegéticas; la gestión de los permisos especiales que pueden concederse desde los acotados; lo relativo a los precintos para su colocación en las piezas de caza mayor abatidas y algunas otras cuestiones similares.

Artículo único.-Modificación de determinados artículos del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de di-

ciembre, de Caza y Pesca de Navarra, aprobado por Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio.

Uno.-Se modifica el artículo 3.3.a), que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) En el caso de solicitud de nueva licencia de caza, certificado de haber superado las pruebas de aptitud en materia cinegética expedido por el Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente.

Será válido también el certificado de aptitud en materia cinegética expedido por otras Comunidades Autónomas que tengan establecidas pruebas de aptitud semejantes al examen del cazador de Navarra o, para los cazadores extranjeros, certificado acreditativo de haber superado pruebas de aptitud en materia cinegética en su país. No obstante lo anterior, no se considerará válido a estos efectos el certificado de aptitud procedente de una Comunidad Autónoma, cuando sea consecuencia de convenios o acuerdos con terceras Comunidades Autónomas que no dispongan de pruebas de aptitud semejantes al examen del cazador de Navarra”.

Dos.-Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 3, que tendrá la siguiente redacción:

“4. A los solicitantes de la primera licencia de caza en Navarra y residentes en la Comunidad Foral, cuya aptitud cinegética se justifique a partir de una licencia de caza procedente de una Co-

¡Atención cazadores!

No dejéis pasar las GRANDES REBAJAS de Caza Pesca Tafalla

Aprovéchalas!

- Liquidamos escopetas y rifles a precio de coste con hasta el 30% de descuento en algunos modelos.
- También rebajas en ropa y calzado de caza.
- Y por cada dos cajas de balas de algunos calibres para caza mayor te regalamos una más.

CAZA PESCA TAFALLA

Grandes rebajas en Caza Pesca Tafalla, en el Centro Comercial

Juan Carlos Pérez Martínez
Tel. 948 70 44 50 659 700 794



munidad Autónoma se les podrá exigir la presentación del certificado que justifique la aprobación del examen del cazador.”

Tres.-Se modifica el artículo 7, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7. Superficie.

1. Los cotos de caza tendrán una superficie mínima de 2.000 hectáreas.
2. Excepcionalmente, y previa autorización del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, podrán crearse cotos locales con superficie inferior a 2.000 hectáreas en aquellas localidades cuya superficie sea menor que esta cifra, una vez descontadas las zonas de uso residencial e industrial y otros terrenos con usos incompatibles por normativa de rango superior. Además la superficie resultante de lo anterior deberá obligatoriamente ser inferior a quince hectáreas por cazador vecino de la localidad.

Para su autorización, la entidad local solicitante deberá presentar, junto a la documentación necesaria para solicitar el acotado, un listado de cazadores que incluya el nombre, apellidos, el documento de identidad, número de licencia de caza y la dirección o domicilio, así como un certificado expedido por el Ayuntamiento de que todos los cazadores incluidos en la lista figuran en el padrón municipal como vecinos.

3. La excepcionalidad señalada en el párrafo anterior podrá aplicarse también a los cotos intensivos.
4. No obstante lo anterior, no podrán establecerse acotados menores de 2000 hectáreas cuando las poblaciones cinegéticas o la propia viabilidad del aprovechamiento de caza no permitan un ordenado ejercicio cinegético.

5. La continuidad de los terrenos susceptibles de constituirse en cotos no se considerará interrumpida por la existencia de ríos, arroyos, vías o caminos de uso público, vías de ferrocarril, canales o cualquier otra construcción de características similares. Por el contrario, los mencionados elementos y construcciones, por sí solos, no supondrán continuidad entre terrenos no colindantes.”

Cuatro.-Se modifica el artículo 8, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8. Deberes del titular del coto.

1. En todo caso, son deberes del titular del coto:
 - a) Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.
 - b) Proporcionar al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente los datos estadísticos que le solicite.
 - c) Abonar, en su caso, las tasas establecidas o que se establezcan en la legislación correspondiente para los cotos de titularidad privada.
 - d) Invertir el 25 por 100 de los ingresos obtenidos por el aprovechamiento del coto en la mejora de las poblaciones animales y sus hábitats. A estos efectos únicamente serán computables aquellas acciones incluidas en el Plan de Ordenación Cinegética que tengan una repercusión directa en la mejora de las poblaciones animales y sus hábitats, la prevención de daños y la contratación de la vigilancia para el acotado. Cualquier otra acción no contemplada en el Plan de Ordenación Cinegética, para poder ser computada a estos efectos, deberá ser autorizada previamente por el Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente.
- El titular del acotado, deberá aportar los

justificantes de gastos correspondientes a las acciones llevadas a cabo, cuando así le sea requerido.

- e) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.
 - f) Establecer mecanismos de coordinación entre los titulares del aprovechamiento cinegético y los agricultores con el fin de minimizar daños a la agricultura.
2. En el caso de que el titular del coto sea responsable de su gestión, tendrá, además, los siguientes deberes:
- a) Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades

cinegéticas organizadas.

- b) Elaborar y financiar a su costa el Plan de Ordenación Cinegética.
- c) Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.
- d) Establecer y aplicar controles anuales de las poblaciones cinegéticas relevantes que permitan medir la tendencia temporal.
- e) Dotar al coto de la vigilancia suficiente para proteger la caza, de acuerdo con el Plan de Ordenación Cinegética.

La vigilancia mínima que deberá establecerse será la equivalente a la de un guarda a dedicación plena por cada 15.000 hectáreas en la zona sur de caza, y por cada 25.000 hectáreas en la zona norte de caza, tal y como quedan establecidas estas zonas en el presente Reglamento.

La persona que realice la vigilancia debe-

ARMERIA COSAS DE CAZA S.L.



COSAS DE CAZA

www.cosasdecaza.es

info@cosasdecaza.es

948 34 67 47

659 841 757

(para fuera horario comercial)

- **Reparacion de armas:** escopetas y rifles
- **Limpieza de armas:** escopetas y rifles
- **Cromamos caños y carcassas**
- **Rallamos caños de escopeta**
- **Cartuchos tiro plato economicos**
- **Gran variedad de cartuchos y balas para escopetas y rifles**

**¡GRANDES OFERTAS y DESCUENTOS!
en ropa, calzado y accesorios**

*Ven a ver las diversas escopetas
y rifles que disponemos*

Esquiroz de Galar (pueblo) / Amplio parking
Junto a Asador Maya y Cerveceria Irish Pub

ABIERTO: lunes a viernes 16:00-20:00h. y sábados 9:00-14:00h.



rá estar en posesión del título de guarda de caza, de acuerdo al artículo 8 bis del presente Reglamento. Dicha persona, no podrá ser socio de la Asociación de cazadores adjudicataria del Coto de Caza ni cazar en el acotado en el que desempeñe su función. Podrá desempeñar otras tareas de vigilancia dentro del término o términos municipales que incluyan al acotado siempre que el tiempo destinado a la caza cumpla con los mínimos de vigilancia establecidos en función de la superficie del acotado.

Los justificantes de la contratación y dedicación del guarda de caza se pondrán a disposición del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, cuando éste los requiera.

- f) Gestionar el aprovechamiento de todas las especies cinegéticas existentes en el coto con las limitaciones indicadas en el Plan de Ordenación Cinegética y en la normativa aplicable.
- g) Presentar los planes anuales de gestión.
- h) Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas para cazar.
- i) Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños.”

Cinco.-Se crea un nuevo artículo 8 bis, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 8.bis. Guarda de caza.

- 1. Se crea la figura de Guarda de caza.
- 2. El Guarda de caza desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de de la Comunidad Foral de Navarra.

- 3. Requisitos para acceder a la condición de Guarda de caza:

- a) Estar en posesión del título de guarda particular de campo, especialidad caza.
- b) Disponer del certificado de aprovechamiento de un curso de capacitación cinegética expedido por un Centro homologado por la Comunidad Foral de Navarra.

El título será expedido por el Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente a solicitud del interesado y previa presentación de los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos. La titulación de Guarda de caza llevará implícito el certificado de aptitud para la obtención de la licencia de caza de Navarra.

- 4. Funciones a desarrollar por el Guarda de Caza: Sin perjuicio del ejercicio de las funciones que la normativa vigente atribuye a los Guardas particulares de campo, especialidad caza, el Guarda de caza desarrollará las siguientes tareas:

- a) Control administrativo de datos cinegéticos.
- b) Enlace con la administración, los cazadores y los agricultores.
- c) Manejo de daños (control y prevención).
- d) Control de depredadores.
- e) Manejo de hábitats.
- f) Mantenimiento del acotado en condiciones de limpieza en todo lo relacionado con la actividad cinegética.
- g) Colaborar con la Administración cuando se le requiera en actividades de gestión cinegética de su acotado.

- 5. Los Guardas de caza tendrán el deber de asistir a los cursos de formación que a tal efecto sean organizados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra”.

Seis.-Se modifica el artículo 12.2, que quedará redactado de la siguiente manera:

“2. Entre las señales de primer orden se situarán las señales de segundo orden con distancias máximas entre unas y otras de 100 metros.”

Siete.-Se modifica el apartado 4 del artículo 12, que tendrá la siguiente redacción:

“4. Las señales de segundo orden identificadoras de las diferentes zonas interiores de los cotos establecidas en los Planes de Ordenación Cinegética reunirán las siguientes características:

- a) Material: Cualquiera que garantice su adecuada conservación y rigidez.
- b) Dimensiones: 20 por 30 centímetros, con un margen de tolerancia del 10 por 100 en cada dimensión.
- c) Altura mínima desde el suelo: Entre 1 y 2,50 metros.
- d) Colores: Azul para “Zona de perros”. Rojo para “Zona de caza sembrada”. Amarillo para “Reserva”. Naranja para “Refugio” de una especie cinegética determinada. Verde para “Zona de codorniz” (No será necesario entablillar las zonas de regadío tradicional).

Las tablillas podrán contener una leyenda correspondiente a cada color, utilizando el texto entrecomillado en el párrafo anterior.

La significación de colores en señales de segundo orden deberá figurar en el documento que habilite para la caza en los correspondientes cotos”.

Ocho.-Se incluye un nuevo apartado 5 en el artículo 13, que quedará redactado de la siguiente manera:

“5. De forma excepcional, aquellas entidades locales cuyo término sea discontinuo podrán formar un único coto.”

Nueve.-Se modifica el artículo 16.2, que quedará redactado de la siguiente manera:

“2. La adjudicación directa a la asociación local de cazadores tendrá carácter social. En esta modalidad de adjudicación, la entidad local deberá establecer en el pliego de condiciones como mínimo los siguientes criterios:

- a) Consideración de cazador local o foráneo.
- b) Obligatoriedad o no de hacer socios a los cazadores foráneos por parte de la asociación local adjudicataria del coto.
- c) Relación de precio máximo a cobrar a los cazadores foráneos con relación a los locales.

En todo caso será obligatoria la disponibilidad de plazas para cazadores navarros que no dispongan de coto, que en ningún caso será inferior al 3% del número de cazadores que integren la asociación local, con la excepción de aquellos casos en los que el número máximo de cazadores establecido en el Plan de Ordenación Cinegética sea igual o menor al número de cazadores de la asociación local. El coste de estos permisos no superará el doble del establecido para los cazadores locales, sin que su concesión exija la incorporación de los cazadores a la asociación local. Por el titular del aprovechamiento, se podrán expedir invitaciones, cuyas condiciones de expedición deberán estar previstas en el pliego de condiciones de adjudicación del acotado. Estas, en todo caso, serán nominales y con fecha para un día concreto de caza y no superarán, en número por día, el equivalente al 3% del número de cazadores que forman parte del acotado.”

Diez.-Se modifica el artículo 16.4, que quedará redactado de la siguiente manera:

“4. El titular del acotado o el adjudicatario del aprovechamiento, que dispongan de una autorización excepcional para capturar jabalí o conejo a fin de evitar daños, podrá emitir permisos temporales para la caza exclusivamente de dichas especies.”

Once.-Se modifica el artículo 19.2, que quedará redactado de la siguiente manera:

“2. Para ello los propietarios particulares presentarán una solicitud de constitución de coto privado que incluya los límites propuestos, cartografía del acotado propuesto a escala 1:25.000 o 1:50.000, justificación catastral de los terrenos incluidos y de la propiedad de los mismos y, en su caso, cuando la propiedad pertenezca a varios propietarios, la solicitud de constitución vendrá firmada por todos ellos e incluirá un documento en el que los propietarios nombren a un representante a efectos de notificaciones.”

Doce.-Se añade un nuevo párrafo al final del apartado 3 del artículo 29, que tendrá la siguiente redacción:

“Las zonas de caza sembrada podrán también destinarse al entrenamiento de aves de cetrería cuando así se indique en el Plan de Ordenación Cinegética. En este caso, el entrenamiento de aves de cetrería podrá realizarse todos los días del año.”

Trece.-Se modifica el artículo 29.4, que quedará redactado de la siguiente manera:

“4. Zona de codorniz. Son áreas situadas en la zona sur de Navarra en las cuales se puede llevar a cabo la caza de la codorniz en los periodos hábiles que se establezcan cada año en la correspondiente orden de vedas.

Deberán estar ubicadas en áreas con relieve orográfico escaso o nulo, y, además:

- a) Los regadíos tradicionales se considerarán directamente como zona de codorniz.
- b) Las Zonas de secano y/o nuevos regadíos, para ser considerados como zona de codorniz, deberán ser expresamente autorizados por el Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente. En estos casos la superficie total de la zona de codorniz no será nunca superior al 10% de la superficie del coto y no deberá

rebasar en ningún caso las 300 hectáreas.”

Catorce.-Se otorga una nueva redacción al artículo 36.5, que quedará redactado de la siguiente manera:

“5. En época de veda está prohibido el transporte y comercialización de piezas de caza muertas, salvo las procedentes de explotaciones industriales o granjas cinegéticas legalmente constituidas, las cuales deberán llevar los precintos o etiquetas que acrediten su origen. También, se exceptúan de la prohibición, aquellos animales procedentes de descastes efectuados mediante autorizaciones excepcionales para control de daños en cuyo caso deberá llevarse consigo la autorización correspondiente.”

Quince.-Se modifica el artículo 40, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 40. Regulación de cupos.

El Departamento competente en materia de caza y pesca podrá establecer los mecanismos que considere oportunos para regular los cupos de caza y la presión cinegética en cualquiera de las especies de caza mayor cuya captura se encuentre autorizada.”

Dieciséis.-Se modifica el artículo 47.2, apartado h) y se incluyen dos nuevos apartados j) y k) que quedarán redactados de la siguiente manera:

- h) Cada puesto de tiro para la caza a vuelo, tanto en suelo como elevado, podrá ser utilizado por un máximo de tres cazadores simultáneamente. Cada cazador no podrá tener más de una escopeta en el puesto.
- j) Las chozas no podrán ser transformadas en puestos a vuelo.
- k) Las malviceras no podrán ser transformadas en puestos de paloma a vuelo o chozas.”

Diecisiete.-Se modifica el artículo 49.2, que

quedará redactado de la siguiente manera:

“2. En las cacerías de caza mayor los cazadores de los puestos podrán portar rifles o escopetas con cartuchos de bala.”

Dieciocho.-Se modifica el artículo 50.5, que quedará redactado de la siguiente manera:

“5. Tanto en la montería como en la caza en batida, el titular del aprovechamiento nombrará a un director de la cacería, que tendrá la obligación de explicar a todos los cazadores participantes las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas durante la cacería. Asimismo será responsable de la ubicación de cada cazador en su puesto y será quien ordene mediante señales el inicio y final de la cacería. El director de la montería o batida deberá explicar, antes de empezar la cacería a todos los cazadores que participen, el campo de tiro permitido y éstos se abstendrán de disparar fuera de él y, especialmente, en dirección a los demás puestos que tengan a la vista. A estos efectos, cada cazador estará obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.”

Diecinueve.-Se modifica el artículo 54.2, que quedará redactado de la siguiente manera:

“2. Los interesados en obtener la licencia de pesca habrán de formular la correspondiente solicitud en la que se hará constar el nombre y apellidos, domicilio, fecha de nacimiento y documento de identidad.”

Veinte.-Se modifica el artículo 68, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 68. Planes de Ordenación Pesquera. Se redactarán planes directores de ordenación pesquera para los siguientes recursos pesqueros:

- a) De las aguas salmonícolas.
 - b) De las aguas lentas y embalsadas.
 - c) Los cangrejos alóctonos.
2. Los Planes Directores de Ordenación Pesquera

establecerán como mínimo las siguientes determinaciones:

La delimitación de los tramos fluviales que constituyen el ámbito del plan.

La zonificación de las aguas en función de sus características biogeográficas y ecológicas y de su potencialidad para las especies afectadas por el plan.

Las directrices y normativa de carácter general para el seguimiento, control y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros.

3. Los Planes Directores de Ordenación Pesquera serán elaborados por el Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente y aprobados por el Gobierno de Navarra a propuesta de la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente. Una vez aprobados los planes directores tendrán vigencia indefinida. No obstante se revisarán a los 15 años de su aprobación y, en cualquier caso, siempre que las circunstancias lo hagan necesario.”

Veintiuno.-Se modifican los apartados a) y b) del artículo 76, que quedarán redactadas de la siguiente manera:

“a) En los ríos salmonícolos, calificados como salmoneros, deberá existir una distancia mínima de 50 metros entre el pescador o su cebo y el pie de las presas, la entrada y la salida de las escalas o los pasos para peces.

b) En los ríos salmonícolos no calificados como salmoneros y en los ríos ciprinícolos, deberá existir una distancia mínima de 10 metros entre el pescador o su cebo y la entrada o salida de las escalas o pasos para peces. En aquellas presas que no dispongan de pasos para peces, deberá existir una distancia mínima de 50 metros entre el pescador o su cebo y el pie de las presas.”

Veintidós.-Se modifica el apartado 2 del artículo 79, que quedará redactado de la siguiente manera:

“2. El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado en la que constará la identidad y el domicilio a efectos de notificaciones y a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Atestado policial o documento oficial equivalente o similar que acredite suficientemente la causa eficiente del siniestro.
- b) Peritación de los daños.
- c) Factura original o copia compulsada de la reparación del vehículo.
- d) Copia de la póliza del seguro del vehículo.
- e) Acreditación de la titularidad del vehículo.
- f) Original de la solicitud de abono por transferencia debida y totalmente cumplimentada.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Disposición Adicional Única. La vigilancia mínima de los acotados, en los términos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, será obligatoria a partir del 31 de enero de 2013.

ADECANA comparece en el Parlamento pidiendo modificación legal acerca de la obligatoriedad de guardas

El martes 7 de febrero, Adecana, tras haber solicitado a la Junta de Portavoces de la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Parlamento de Navarra una sesión técnica para que nuestros representantes explicásemos en que medida afecta a la protección de la caza y a la viabilidad económica de los cotos locales de Navarra la obligatoriedad de contratar un guarda que existe actualmente en la ley de Caza y Pesca de Navarra, hemos procedido a ello, respondiendo a los miembros de la misma nuestras reivindicaciones,

Por parte de Adecana ha acudido su presidente Carlos Irujo y el miembro de su Junta Directiva y Tesorero Santos Barrios que ha hecho una ex-

posición económica del problema que generaría esta obligación.

Tras exponer nuestra petición la cual la hemos fundamentado basándonos en el escrito explicativo que presentamos en su momento, el cual hemos complementado indicando que un guarda que vigile a los cazadores de un coto es totalmente contraproducente que sea abonado su salario por aquellos a los que en teoría debe vigilar, con la pérdida de independencia que ello supondría, entendiéndose con ello que para esa función en Navarra ya tenemos a la Patrulla ecológica de la Policía Foral, al Seprona y a los 110 funcionarios guardas de Medio Ambiente que desde siempre han realizado estas funciones.

En contestación a nuestra propuesta, todos los grupos políticos del Parlamento; Bildu; UPN, PSN, NABAI, PP, IU les ha parecido muy correcto nuestro planteamiento, cada uno con sus lógicas matizaciones, pero todos a favor, instando por parte de los grupos para que se den los pasos para que de forma consensuada con el Departamento de Medio Ambiente y los cazadores se lleve a cabo una propuesta de modificación legal para eliminar la obligatoriedad de contratación de estos guardas por parte de las Sociedades locales de Cazadores, así como de las entidades locales que son los titulares de los mismos y que por lo tanto se verían seriamente afectadas con la aplicación de esta obligación legal. Incluso el PSN ha presentado una proposición de Ley Foral modificadora de la Ley Foral 17/2005 de Caza y Pesca que en lo fundamental sigue la propuesta presentada por ADECANA.

Dado que el Gobierno de Navarra a aprobado hace unos días, tras la petición hecha en este sentido por ADECANA Y LA FNMC, la modificación del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Caza y Pesca, incluyendo una nueva moratoria que retrasa la aplicación de la obligatoriedad de los

guardas hasta el 1 de febrero de 2013, el Parlamento tiene tiempo hasta entonces para instar y aprobar esta modificación tan importante para la viabilidad económica y social de los cotos de caza navarros.

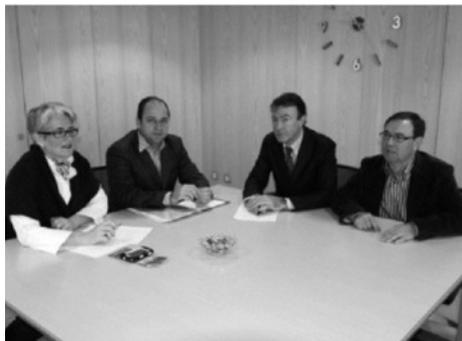
Por nuestra parte es de ley agradecer a sus Señorías la atención que nos han prestado en colaborar con este importante problema que nos afecta, y por supuesto a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, la cual a través de su presidente Mariano Herrero, nos ha apoyado en esta mutua reivindicación de ambos colectivos, dando los pasos precisos para instar y conseguir la citada prórroga.

Por nuestra parte decir que seguiremos defendiendo en Navarra una caza social y accesible para los cazadores de esta Comunidad Foral.

ADECANA se reúne con la Consejería de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente Doña Lourdes Goicoechea

SE ESTABLECE UNA MORATORIA HASTA ENERO DE 2013 PARA LA OBLIGATORIEDAD DE LOS GUARDAS DE CAZA EN LOS COTOS

El día 15 de diciembre Adecana se reunió con la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra Lourdes Goicoechea.



Por parte de Adecana acudieron su Presidente Carlos Irujo, el secretario Jesús Irazola y el vocal Juan José García Estévez. Acompañaba a la Consejera el Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad Enrique Eraso Centelles.

La reunión tuvo lugar en un clima de gran cordialidad y atención por parte de la consejera y el Director.

Tras interesarse la Consejera por las diversas modalidades de caza y su desarrollo en Navarra, Adecana le explicó las peculiaridades de la caza social que existe en Navarra, lo que permite su acceso a cazadores de toda condición, modalidades tradicionales que se practican, la necesidad que tienen de formación, así como las quejas que existen en cuanto a un excesivo intervencionismo de la Administración y bloqueo de muchas iniciativas para su mejora.

Tras comentarle la labor que está realizando Adecana para mejorar la gestión de la caza, así como la imagen que tiene el Departamento ante ellos, que es muy mejorable, seguidamente de pasó a tratar el asunto que actualmente más está preocupando a las sociedades locales de cazadores, el cual es la obligación de imponer a las mismas a partir del mes de junio de 2012 de un guarda de caza, tal como dispone la ley y el reglamento que la desarrolla, pero que al ser totalmente inviable económicamente hay una total oposición del colectivo cazador

A este respecto, hemos de indicar que Adecana, desde que se conoció esta noticia ha realizado tanto a nivel político, en el ámbito de la Federación Navarra de Municipios y Concejos de Navarra que es titular de la mayor parte de los cotos públicos de Navarra y por lo tanto afectada como las Sociedades de Cazadores y a la que agradecemos su apoyo, y ante todos los Grupos

parlamentarios del Parlamento Foral para modificar la Ley que lo obliga.

Ante ello, la Consejera informó a Adecana que tras nuestras peticiones, se ha modificado el proyecto de Reglamento que desarrolla la Ley de Caza, en el sentido de incluir una moratoria, por lo que su aplicación se retrasa al 30 de enero de 2013, (entraba en vigor el 1 de enero de 2012, habiendolo trasladado ya anteriormente por su inviabilidad a junio de 2012) por lo que mientras tanto, nos va a dar tiempo para la tramitación de la modificación legislativa por la que seguimos luchando.

INSTRUCCIONES PARA HACER USO DE LA RED RADIOELECTRICA

1. SER SOCIO PARTICULAR O COLECTIVO DE ADECANA

Socio colectivo. Es el que pertenece a una asociación o cuadrilla socia de ADECANA. Sólo paga la cuota por uso de la red.

Socio particular. El que se hace socio de forma individual. Tiene que pagar 15 de cuota de socio individual y la cuota por uso de red radioeléctrica.

2. CUOTA POR USO DE RED

Es anual, la primera vez se hace el ingreso en cualquier sucursal de la Caja Navarra en la cuenta **20540214729127403311** de ADECANA, para los pagos sucesivos se domicilia.

Cuota básica: 10 euros.

Quien tenga el seguro individual de cazador con Caja Navarra: 6 euros.

Suscriptores del Diario de Navarra: 8 euros, deberán presentar la tarjeta de suscriptor al hacer el ingreso en la CAN. Los descuentos no son

acumulables. Entregar los resguardos de los ingresos en el establecimiento de compra o en su defecto en la oficina de ADECANA (Iturrama 18, 1º-B, Pamplona).

3. COMPRA DE LA EMISORA

Tiene que ser un equipo homologado para el uso de la red. Lo pueden hacer en algunas armerías y en las tiendas habituales del sector de telecomunicaciones, allí se les informará con más detalle y podrán rellenar los impresos pertinentes. La tienda remitirá a ADECANA sus datos y los del equipo que ha comprado que, a su vez, serán remitidos a la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones para certificarlo en la red, hecho lo cual, Adecana dejará en el establecimiento de compra, para que usted la recoja, la **autorización** a su nombre para el uso de la red.

4. SI USTED SE DA DE ALTA AHORA, en espera de la próxima temporada, podrá emplear la emisora durante todo el año en otras actividades relacionadas con la caza, recuentos de perdiz, trabajos en el coto, la media veda, caza a en palomeras, caza mayor y caza menor.

5. SI USTED YA DISPONE DE EMISORA HOMOLOGADA comprada anteriormente o procedente de otra red, deberá entregar en ADECANA la factura de compra para que procedamos a su certificación y entregarle la autorización a su nombre.

6. SI USTED CAZA EN OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA, LE LEGALIZAMOS LA EMISORA PARA QUE LA PUEDA UTILIZAR EN ESOS COTOS.

**Adecana C/Iturrama 18, 1ºB; Tel.
948175049**

Fax. 948 177883 / adecana@adecana.es

112 emergencias ambientales

un sólo teléfono
para las emergencias



- vertidos
- fauna silvestre
- incendios forestales...

**Su colaboración
es fundamental para
ayudarnos a conservar
el medio natural**



Reseña de lo publicado recientemente en el BON del Gobierno de Navarra en la dirección: <http://www.navarra.es>



Gobierno
de Navarra

ORDEN FORAL 89/2012, de 27 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, por la que se establece la normativa específica que regirá la pesca en Navarra durante el año 2012, incluyendo determinadas medidas de control de poblaciones de especies exóticas invasoras. BOLETÍN Nº 47 - 7 de marzo de 2012.

DECRETO FORAL 7/2012, de 1 de febrero, por el que se modifica el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, aprobado por Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio. BOLETÍN Nº 34 - 17 de febrero de 2012.

RESOLUCIÓN 77/2012, de 30 de enero, del Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, por la que se aprueban las convocatorias del año 2012, para la realización de las pruebas de aptitud necesarias para la obtención de la primera licencia administrativa de caza de la Comunidad Foral de Navarra. BOLETÍN Nº 33 - 16 de febrero de 2012.

ORDEN FORAL 311/2011, de 23 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, por la que se modifican diversas Ordenes Forales anteriores de aprobación de convocatorias de ayudas económicas y aprobación de las bases reguladoras para la concesión y pago de las mismas. BOLETÍN Nº 26 - 7 de febrero de 2012.

ORDEN FORAL 7/2011, de 15 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a los titulares de cotos de caza de Navarra para la prevención de daños a la agricultura y la mejora del hábitat de las especies cinegéticas en el período 2011-2013. BOLETÍN Nº 151 - 1 de agosto de 2011.

ORDEN FORAL 224/2011, de 7 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la disposición general de vedas de caza para la campaña 2011-2012. BOLETÍN Nº 121 - 21 de junio de 2011.

Armas. Reglamento. Real Decreto 976/2011, de 8 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero. ORDEN FORAL 217/2011, de 3 junio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se regula el uso del fuego en suelo no urbanizable y se establecen medidas de prevención de incendios forestales en Navarra. BOLETÍN Nº 118 - 16 de junio de 2011.

Resolución de 24 de enero de 2011, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba para el año 2011, el calendario y bases de las convocatorias de las pruebas de selección para guardas particulares del campo y sus especialidades. Ministerio del Interior /Publicado en: BOE número 40 de 16/2/2011, páginas 16947 a 16963 (17 págs.)/Referencia: BOE-A-2011-3049.

ORDEN FORAL 158/2011, de 20 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones para la elaboración de los Planes de Ordenación Cinegética en el año 2011. BOLETÍN Nº 88 - 10 de mayo de 2011.

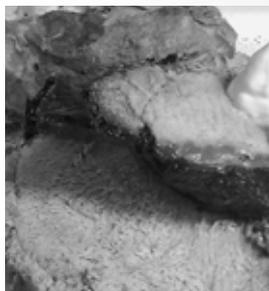
LEY FORAL 12/2011, de 1 de abril, de modificación de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra. BOLETÍN Nº 70 - 11 de abril de 2011.

ORDEN FORAL 99/2011, de 8 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los titulares del aprovechamiento cinegético de los cotos de caza, responsables de los daños a la agricultura causados por las especies cinegéticas, para hacer frente a los daños producidos por la fauna silvestre cinegética en Navarra. BOLETÍN Nº 56 - 22 de marzo de 2011.

ORDEN FORAL 96/2011, de 2 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de guardas de caza en los cotos de Navarra desde el 1 de enero de 2011 al 30 de noviembre de 2011. BOLETÍN Nº 53 - 17 de marzo de 2011.

Lomo de jabalí, queso de cabra y melaza de licor de casis

INGREDIENTES (Para 4 personas)



- Un kilo lomo de jabalí
- 150 gr. Queso de cabra
- 50 gr. harina
- 2 huevos
- 20 cl. aceite oliva
- 30 cl. Licor de casis
- 15 gr. Miel
- 15 gr. vinagre Módena
- Sal y pimienta

Para la salsa

- 1 cebolla
- 2 puerros
- 1 zanahoria
- 1 manzana
- ¼ l. de consomé de ave

Elaboración:

Cortamos el lomo de jabalí en rodajas finas y salpimentamos . Colocamos una rodaja, rellenos con una pizca del queso de cabra y otra encima. Repetimos esto con todo el lomo. Pasamos por harina y huevo y los freímos suavemente.

Para la melaza de casis

Mezclar el licor de Casis, la miel, el vinagre de Módena y dejar hervir durante 20 minutos aprox hasta obtener la consistencia deseada.

Para la salsa

Pochamos la cebolla, el puerro, la zanahoria y la manzana; añadimos el consomé y dejamos hervir durante 10 minutos. Transcurrido ese tiempo trituramos y reservamos.

Presentacion:

En un plato trinchero hacemos un trazo con la melaza de casis, colocamos encima los medallones de lomo de jabalí rebozados y cubrimos con la salsa reservada anteriormente. Opcionalmente podemos acompañar con un salteado de setas o champiñones.

Buen provecho!

Receta de Javier Díaz Zaldueño, cazador y Jefe de Cocina del Restaurante Alhambra.

EN RECUERDO DE FERNANDO CHOURRAUT SALÓN (Ferretero)

Fernando Chourraut Salón falleció el pasado 8 de enero en Pamplona.



Había nacido en Nagore un 16 de marzo hace 54 años. Hijo de Silvestre y Fernanda, era el menor de 4 hermanos. Fue el último en nacer en el pueblo de Nagore.

Su vida laboral se desarrolló primero en la Ferretería Irigaray de Pamplona, en la que empezó de muy joven y donde aprendió el oficio.

Después de unos años se trasladó a Aoiz a la Ferretería Orreaga, para poder estar más cerca de Nagore y así atender mejor a sus padres.

Era una persona alegre y familiar, no era de grandes conversaciones, pero tenía una sonrisa que decía todo de él. Si podía hacerte un favor, ahí estaba. Cualquier encargo que se le mandaba lo hacía con toda ilusión. Su amor por el pueblo era constante preocupándose de la depuradora, frontón, iglesia... Siempre dispuesto a mejorar el pueblo.

Sus principales aficiones eran la pesca y la caza. En la pesca era un experto truchero en el río Urrobi, de donde siempre volvía con alguna pieza, para luego preparar la merienda en la sociedad con los amigos.

Sus vacaciones siempre eran en el mes de octubre, para la preparación de puestos y

pasa de paloma, ya que era una ilusión para él año tras año, donde solía hacer buenos almuerzos y comidas en la chabola y alguna partida al mus siempre caía.

Aunque lo fuerte siempre fue la caza del jabalí, resaqueador fino, siempre tenía buenos perros con su hermano José al que le unía un pique sano, haber quien resaqueaba mejor la mancha. Se encargaba con cariño del cuidado y la recogida de perros y de curar a los heridos. Tenía ese don.

El 10 de diciembre fue el último día que fue a cazar, aquel día en postura abatió un jabalí, pero sus ojos ya no brillaban igual.

Al otro día, ingresó en el hospital y al poco tiempo nos dijo adiós.

Desde el hospital, aunque la enfermedad avanzaba muy rápida, siempre preguntaba por las cacerías y haber si faltaba algún perro.

Ahora desde el cielo, verás de cerca esos bandos altos de palomas y oírás la música de los perros cazando, como a ti tanto te gustaba.

Fernando, nunca te olvidaremos, un abrazo y hasta siempre.

Oscar Ramos Cabodevilla. Vecino y amigo.

EL GOBIERNO DE NAVARRA CONVOCA LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CAZA.

La Resolución no concreta el lugar de las pruebas. Esperemos que en esta ocasión se descentralicen de Pamplona. El plazo de inscripción está abierto hasta el próximo 16 de marzo. El Boletín Oficial de Navarra (BON) de fecha 16 de febrero, publica la convocatoria de pruebas para la obtención de la primera licencia administrativa de caza en la Comunidad Foral El plazo de inscripción se

cierra el 16 de marzo de 2012. La documentación oficial puede obtenerse en la oficina del Gobierno de Navarra en la calle González Tablas 9 de Pamplona, donde también debe hacerse la inscripción. A partir del próximo 30 de marzo, el Gobierno de Navarra publicará la lista de aspirante admitidos y señalará para cada aspirante las fechas y horas del curso de formación y del examen en primera convocatoria, y a partir del 16 de mayo se publicará la lista de aspirantes admitidos al examen de la segunda convocatoria con el lugar, hora y fecha asignada para el examen. La documentación y los trámites de solicitud pueden encontrarse en la ficha correspondiente de servicios del Gobierno de Navarra.

LA UNAC PONE A DISPOSICIÓN DE LOS CAZADORES UN AULA FORMATIVA VIRTUAL <http://aulavirtualdelaunac.blogspot.com>

La Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC) ha creado una herramienta formativa gratuita para que pueda ser utilizada por todos los cazadores españoles. Los contenidos del Aula Virtual de la UNAC serán accesibles para todos los que la visiten y que lo podrán hacer de forma gratuita y sin necesidad de realizar procesos de registro previo. El sistema de funcionamiento del Aula se basará en un proceso de autoformación mutua, por lo que sus contenidos serán aportados por los propios cazadores, juntas directivas, técnicos y guardas que quieran dar a conocer sus experiencias para contribuir a mejorar, entre todos, la formación en temas de gestión cinegética.

ADECANA SOLICITA AL GOBIERNO DE NAVARRA PRONTA INFORMACIÓN SOBRE LAS SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA

ADECANA ha solicitado al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente que le informe, para trasladar a sus socios y gestores de caza de Navarra, las previsiones y plazos que desde el Gobierno de Navarra se tienen para abonar las subvenciones de 2011 a daños a la agricultura, guarderío, mejora de hábitat y prevención de daños o para los planes de ordenación cinegética y lo previsto como ayudas a la actividad cinegética para el año en curso 2012.

A finales del año 2011 desde el citado departamento se envió una carta a los presidentes de las asociaciones de cazadores en referencia a la Orden Foral 172/2011 de 4 de noviembre del Consejero de Economía y Hacienda, que estableció la imposibilidad de nuevos compromisos económicos del final del ejercicio 2011. Como consecuencia de todo ello, desde la Sección de Caza y Pesca, se comunicó a los responsables de los cotos de caza la necesidad de reprogramar las ayudas a la actividad cinegética previstas, modificando el escenario del gasto establecido en las correspondientes convocatorias y posponer su concesión y abono con cargo a los presupuestos de gastos de 2012, todo ello condicionado a la aprobación de las partidas correspondientes a dichos gastos.

Como ya está terminando el primer mes de 2012 sin tener noticias al respecto, los socios de ADECANA, así como el resto de cazadores navarros, están muy preocupados ya que contaban en sus presupuestos con las subvenciones prometidas.

SORPRESA Y MALESTAR EN EL CLUB DE CAZADORES DE BECADA ANTE LOS HECHOS ACAECIDOS EN EL XXI CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CAZA DE BECADAS

Desde el Club de Cazadores de Becada siempre hemos considerado la defensa de la CAZA y del CAZADOR como uno de los objetivos vitales que justifican la existencia de nuestra Asociación. En los tiempos que corren, los cazadores nos vemos cada vez más habitualmente acosados por una sociedad urbanita que no comprende nuestra afición y la llena de trabas. En este contexto, nos duelen inmensamente aquellos actos que dañan la imagen de nuestra pasión y la sirven en bandeja para que pueda ser aprovechada por los grupos anti-caza para lograr sus injustos objetivos, más aún si provienen desde los propios cazadores como en este caso. Este pasado fin de semana hemos presenciado uno de estos lamentables actos en el transcurso del XXI Campeonato de España de Caza de Becadas celebrado en el coto social de Rueita y Los Landes (Zaragoza) y organizado por la Real Federación Española de Caza. Uno de los participantes terminó la prueba con siete becadas abatidas en un coto donde habitualmente el cupo es de tres ejemplares para cualquier cazador, cifra que normalmente también figura como cupo de captura diario para el becadero de a pie en la mayor parte de Órdenes de Vedas del Estado. Desde el CCB consideramos un tremendo error de la Organización permitir este abuso, debido al agravio comparativo y particularmente al pésimo ejemplo que transmite al colectivo de cazadores, especialmente a los más jóvenes, y por ende al resto de la sociedad. Una entidad tan importante como la Real Federación Española de Caza debería mostrar mayor sensibilidad

en estas circunstancias y considerar tanto la formación y concienciación del cazador como la imagen que proyecta al resto de la sociedad una garantía de pervivencia de esta afición. Consideramos necesario como CAZADORES condenar firmemente estos indignantes hechos y exigir a la RFEC una profunda reflexión sobre qué modelo de CAZA y CAZADOR quiere fomentar entre nuestros aficionados más jóvenes, semilla de nuestra pasión en las próximas generaciones. Finalmente queremos animar a todos los cazadores a que expresen su malestar a los patrocinadores de esta prueba enviando un correo a los mismos. Podrán encontrarlos en la web de RFEC: <http://www.fecaza.com/titulares/49-noticias-generales/1889-es-ain-logra-su-octavo-campeonato-de-espana-de-becadas>

Firmado: Miguel Minondo Verdú Presidente del Club de Cazadores de Becada

EL GOBIERNO TENDRÁ QUE PAGAR POR 3 ACCIDENTES CON JABALÍES

Las sentencias hacen referencia a accidentes por invasión de animales en carreteras de Burgui, Lumbier y Urraúl Alto.

Tres sentencias recientes del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona han condenado al Gobierno de Navarra a indemnizar a tres conductores que sufrieron daños en sus vehículos al atropellar a jabalíes en Lumbier, Urraúl Alto y Burgui. Para la juez, el Gobierno foral es quien debe tomar medidas para evitar este tipo de accidentes. El Ejecutivo foral había desestimado las reclamaciones de los conductores por la vía administrativa. Sostenía que era el coto correspondiente el que tenía que pagar a los conductores porque ese día había tenido lugar una batida, y la irrupción del animal en la calzada era consecuencia de esa cacería. Las asociaciones de cazadores recu-

rrieron con el argumento de que los accidentes habían ocurrido cuando la batida ya había terminado horas antes.

El juzgado les ha dado la razón. En sus sentencias subraya que el acceso de los animales a la carretera “se debió a la falta de medidas de mantenimiento y protección de las vías públicas”. Y recuerda que el Gobierno foral, como titular de las carreteras, “tiene la obligación de mantener las vías en condiciones adecuadas para la seguridad del tráfico, debiendo prever y prevenir el acceso de los animales, bien mediante la instalación de elementos protectores, bien mediante la colocación de señales de advertencia, ya que no se trata de un fenómeno de imposible previsión, sino de una circunstancia habitual”. Por lo tanto, es el Gobierno el que tiene que pagar a los conductores.

Fuente: G.G.O. PAMPLONA.

REAL DECRETO 1632/2011, POR EL QUE SE REGULA LA ALIMENTACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE CON SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO

Tras la publicación del citado BOE por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo hu-

mano., por fin se podrán dejar en el campo los subproductos animales no destinados a consumo humano (es decir, las vísceras de las reses una vez cazadas), al no serles de aplicación la normativa al respecto. Esto no solo será para las especies cinegéticas, sino también para explotaciones agrarias extensivas en zonas de la Red Natura o donde haya presencia de especies necrófagas.

Están excluidos del ámbito de aplicación de esta norma los cuerpos enteros o partes de animales salvajes distintos de la caza silvestre que no sean sospechosos de estar infectados o afectados por una enfermedad transmisible a los seres humanos o a los animales; los cuerpos enteros o partes de animales de caza silvestre que no se recojan después de cazados, de conformidad con las buenas prácticas de caza, sin perjuicio del Reglamento (CE) n.º 853/2004; y los subproductos animales procedentes de la caza silvestre que formen parte del suministro directo por parte de los cazadores de pequeñas cantidades o de carne de caza silvestre al consumidor final o a establecimientos locales de venta al por menor, que suministran directamente al consumidor final. Por ello, todos pueden ser destinados a la alimentación de las especies necrófagas sin requisito ninguno en este ámbito.

SERVI-CAZA

TODO PARA EL COTO A LOS MEJORES PRECIOS

- Todo tipo de Tablillas y Mástiles
- Bebederos y Comederos de Campo para Perdices
- Pastores Eléctricos
- Majanos para conejos, Comederos y Bebederos
- Codornices para todo el año - Faisanes en Temporada
- Tarjetas y Distintivos para el Cazador

ALMACÉN Y VENTA

Dámaso Zabalza, 5 bajo

31005 PAMPLONA

Telf: 948 15 01 62

Móvil: 616 35 16 57

REPÚBLICA CHECA INCLUYE CAZA DE ANIMALES ENTRE SUS TESOROS INTANGIBLE

La República Checa incluyó la caza de animales en su listado de patrimonios intangibles y aspira a postularla ante la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco),

CAPTIVA, UNA REVISTA DIGITAL DE CAZA DE TODOS Y PARA TODOS

¿Qué nos depara en siglo XXI? Una caza fusionada con la ecología; una gestión y un aprovechamiento racional de los recursos cinegéticos; una caza mejor comprendida; una caza más ética; una caza más auténtica... e internet.

Por eso, nos unimos al progreso y al futuro ofreciéndoles CAPTIVA, la primera revista cinegética digital, generalista y gratuita, en este nuevo mundo al que ya nos vamos todos aquerenciando.

No seremos nosotros los que demos la espalda a esta aldea global y, por ello, el principal objetivo de CAPTIVA será dar cabida a todos y que este nuevo proyecto sea para todos.

Queremos contar con ustedes, los cazadores, con sus experiencias y vivencias, sus artes y sus modalidades de caza, para que podamos aprender y disfrutar de esta maravillosa afición que es la caza.

De este modo, esperamos que se impliquen en este proyecto, colaborando con todo aquello que les parezca interesante aportar a CAPTIVA: fotografías, artículos, relatos, vídeos y otros contenidos que, aunque a ustedes les parezcan habituales, puedan enriquecer los conocimientos cinegéticos de los demás.

CAPTIVA y Club de Caza les invitan a compartir con nosotros y sus amistades esos

lances que tan alta satisfacción nos deparan, gracias a que el soporte digital permite que puedan enviar la revista CAPTIVA a todo aquel que deseen.

LA CONSELLERÍA VALENCIANA DICTAMINA QUE NO ESTAR FEDERADO NO ES MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LA CAZA

La Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA) recientemente ha tenido conocimiento de que la Federación de Caza de la Comunidad Valenciana ha pedido a la Consellería de Medio Ambiente, la suspensión del aprovechamiento cinegético de varios acotados de los que son titulares las Sociedades de Cazadores, por no pagarle las cuotas asociativas y el pago de tarjetas federativas por los socios, a lo que el nuevo Director General del Medio Natural, D. Alfredo González, le ha respondido (Resolución, de 23 de diciembre de 2011), que eso no es un motivo legal (según la Ley de Caza de la Comunidad Valenciana) para suspender el aprovechamiento cinegético de los acotados de los que son titulares las Sociedades de Cazadores.

ADECACOVA quiere hacer público que está totalmente en contra de las malas artes empleadas por la Federación de Caza, una asociación deportiva privada que ha pretendido arrebatarse a las Sociedades de Cazadores su bien más preciado: el aprovechamiento cinegético de sus acotados (el poder cazar) llevada por su propio interés recaudatorio, no siendo la Caza un Deporte como siempre ha querido hacer creer con el mismo interés, y aplaude la Resolución del Director General del Medio Natural y la valentía de las Sociedades de Cazadores que han actuado con libertad, defendido los intereses de sus socios, los cazadores.

EL SERVICIO DE BÚSQUEDA DE PERROS DE CAZA PERDIDOS Y ROBADOS SUPERA LOS 200 ANUNCIOS

La Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC) creó a finales del año 2009 un servicio gratuito para que todos los cazadores españoles pudieran denunciar la pérdida o sustracción de sus perros de caza. La página web EL BUSCAPERROS DE CAZA: PERDIDOS Y ROBADOS ha superado los 200 anuncios publicados, todos ellos enviados por cazadores de 15 Comunidades Autónomas, y ha servido para que se recuperasen muchos perros.

En el corto período de tiempo que ha funcionado este servicio, se ha conseguido unificar en un único punto de consulta la mayor parte de los anuncios de perros perdidos y robados, gracias a la colaboración de las Asociaciones Autonómicas que integran la UNAC.

Las más importantes asociaciones de cazadores Españolas, como son el Club de Cazadores

de Becada con Perro, la Asociación Española de Rehalas y la Asociación del Corzo Español han colaborado desde un principio en este proyecto, ayudando a su difusión a través de sus páginas webs.

También han colaborado numerosas Sociedades de Cazadores, Revistas de Caza y webs de noticias que han ayudado a publicitar e impulsar esta iniciativa.

EL BUSCAPERROS constituye un verdadero ejemplo de colaboración desinteresada por parte de los cazadores españoles, y la UNAC quiere agradecer tanto a las Asociaciones como a los cazadores que lo han impulsado el esfuerzo realizado.

Entra en <http://aulavirtualdelaunac.blogspot.com/> y aporta tus ideas o experiencias en gestión cinegética que que hayan funcionado.



LA SUPERFICIE MÁS GRANDE DE NAVARRA DEDICADA A LAS ARMAS

- **GALERIA DE TIRO**, para centrado de rifles, plomeos, etc.
- **TALLER DE REPARACIONES**, todo tipo de reparaciones, colocación de choques, maderas, ópticas, cañones Lothar Walther, etc.
- **LAS MEJORES MARCAS DE ROPA, ÓPTICA, ARMAS Y ACCESORIOS.**
- **TODA LA GAMA DE VISORES SWAROVSKI.**
- **NUEVO SAUER** semiautomático ya disponible.

CORDOVILLA

Pol. Indus. de Cordovilla, P-3, N-4/ 31191 Cordovilla, Navarra / Tel: 948 292282 / Fax: 948 292283 / Tienda, Taller, Galería de tiro

www.casapuntos.com • casapuntos@yahoo.es

EL BUSCA PERROS DE CAZA: PERDIDOS Y ROBADOS

Espacio gratuito en el que todos los cazadores podemos informar de robos o pérdidas de perros de caza. Se trata del nuevo Blog en la página Web de la UNAC donde puede colgar las fotos y datos de sus perros desaparecidos. Entre en www.adecana.com o directamente en:

<http://buscaperros-unac.blogspot.com/>

Cualquier cazador puede poner un anuncio, y para hacerlo debe enviar un email a elbuscaperros@gmail.com con los datos que considere de interés para informar del suceso a todos los que lo lean, como pueden ser el lugar donde se produjeron los hechos, la raza, si tiene microchip / tatuaje, señales / marcas distintivas, etc.... Incluya también una dirección de correo electrónico o teléfono para que puedan contactar contigo.. Envíe en mismo email las fotos del perro como archivos adjuntos en formato JPG (preferentemente), sin que en su conjunto superen los 10 MB. I anunció se publicará automáticamente en las siguientes 24 horas posteriores al envío el email. Si encuentra a tu perro, envíe otro email a la misma dirección para retirar el anuncio. EL BUSCA PERROS DE CAZA no almacena los datos recibidos en ninguna base de datos, ni los utiliza para ningún otro fin.

Nueva dirección del Departamento Medio Ambiente del gobierno de Navarra:

**Calle González Tablas 7-9, Bajo
31005 PAMPLONA
Teléfono: 848 426 800**

x un proyecto x x x
elegido por
clientes de **can**

Estimados amigo, socio de Adecana o allegado. seguro que conoces el proyecto "tú eliges tú decides de caja navarra", se trata de una iniciativa inédita que permite que sus clientes decidan a que fin social quieren destinar los beneficios que genera su dinero. Adecana por medio de esta iniciativa financia parte de sus actividades anuales en defensa de la conservación del medio natural y las especies que lo habitan, las jornadas de caza y naturaleza que se celebran año tras año en el colegio de médicos con temas tan interesantes como los de este año sobre los derechos de los cazadores y el seguimiento con perros de sangre de caza mayor herida, fomentando la formación de los cazadores, la edición del boletín informativo que estás leyendo etc.

Por lo que te animamos a que la próxima vez que acudas a una oficina de caja navarra manifiestes que quieres que la opción dedicada a obra social de tu cuenta corriente particular, o la de tu asociación de cazadores vaya destinado al proyecto de Adecana, código 10.593 en la línea de medio ambiente.

Parásitos intestinales: lombrices

Cuando alguien se presenta en la clínica con un nuevo cachorro, lo primero que preguntamos los veterinarios es: “¿Está desparasitado?”. Que nos preocupemos tanto de los parásitos intestinales tiene su justificación, ya que como -vamos a ver- son un problema en sí mismos o son la vía de entrada de otras enfermedades importantes, que pueden llegar a ser mortales para los cachorros.

¿Qué son las lombrices?

Existen diferentes especies de nematodos intestinales, que se conocen con el nombre de ascaris o lombrices, y que pueden parasitar al perro. Los más comunes, y sobre los que nos vamos a centrar en este artículo, son los que denominamos técnicamente *Toxocara canis*, que parasitan a casi todas las camadas, aunque se tenga mucho cuidado de evitarlos.

Los toxocara, tal y como se puede apreciar en la foto, son lombrices cilíndricas, duras y de una longitud considerable —pueden pasar de los 10 cm— por lo que no suelen pasar desapercibidas para los dueños cuando son expulsadas. Hay propietarios que no dan crédito cuando ven que estos grandes parásitos son expulsados por un minúsculo cachorrito de apenas unas semanas.

¿Cómo se transmiten?

Este parásito tiene un ciclo que lo hace muy

ubícuo y persistente, muy difícil de erradicar de manera permanente de una perrera. Empezaremos diciendo que los perros adultos crean una inmunidad frente a estos parásitos por lo que no es frecuente que los padezcan, salvo animales con problemas por ejemplo inmunodeprimidos. En cambio, sí pueden verse afectados por las llamadas larvas migradoras (una de las etapas de la vida del parásito) que quedan alojadas en hígado, pulmón, músculo, riñón, etc... en forma de quiste para actuar en el momento más propicio. En la perra gestante estas larvas se activan y pasan por vía placentaria y leche a los cachorros. Por ello, uno de los reservorios más importantes de esta parasitosis, de cara a los cachorros, es la propia madre.

La otra vía para contraer las lombrices es directamente del entorno. Los huevos de estos parásitos son muy resistentes a la intemperie, y pueden aguantar en la tierra durante mucho tiempo. Los cachorros ingieren estos huevos cuando juegan y cogen tierra con la boca o los inhalan con el polvo.

En resumen, el cachorro es infectado por tres vías principalmente: a través de la madre, bien por la placenta, o a través de la leche, o por la ingestión de huevos que están en el medio ambiente. Los huevos eclosionan en el intestino del cachorro,

CLÍNICA VETERINARIA IRUÑA

Dr. Juan José García. Colegiado nº 465

Plaza San Juan de la Cadena, 2

Tel. 948 27 79 14

31008 PAMPLONA



penetran por la pared de éste y emigran hasta el pulmón (fase de larva migradora) donde maduran. Con la tos y el estornudo las larvas pasan a la boca del cachorro donde de nuevo se introducen en el intestino delgado, alcanzando la fase adulta y comenzando a producir gran cantidad de huevos que quedan en el entorno, especialmente en la tierra.

¿Qué hay que hacer para evitarlos?

En cualquier criadero canino, el programa sanitario más básico empieza por la desparasitación y vacunación de los cachorros, por lo tanto un programa de erradicación de parásitos intestinales es la primera medida sanitaria con cualquier cachorro, y se hace de manera programada siguiendo un calendario según nacimientos.

El veterinario nos indicará el método y el producto a utilizar, aunque como rutina la desparasitación se realiza desde los 15 días de vida del cachorro y de manera constante cada 15 o 20 días durante los primeros meses. Existen numerosos productos eficientes, siendo los más utilizados el Pamoato de pirantel (Canexâ), Mebendazol (Telminâ) o el Fenbendazol (Panacurâ).

Si queremos hacerlo realmente bien, además hay que desparasitar a la madre también 15 antes del parto, y 15 días después de este. Con ello procuramos disminuir la infestación vía placentaria y por la vía de la leche materna. Podemos utilizar los mismos productos que con los cachorros en las dosis oportunas.

Y si queremos rayar la perfección, podemos roturar la tierra en la perrera y su entorno, con objeto de enterrar cualquier huevo y así evitar que sea ingerido por los cachorros.

¿Por qué es importante que los cachorros estén desparasitados?

Los síntomas en los cachorros son variados y a veces difíciles de identificar, y suelen ir relacionados con la importancia de la parasitación.

Generalmente se aprecian diarrea mucoide, por la irritación que el parásito provoca en el intestino. Además crea un estado de mal nutrición que se detecta por deficiencias en el desarrollo, mal pelo, anemia, etc. Si el número de parásitos empieza a ser importante aparece dolor abdominal y gran distensión del abdomen. Los propios parásitos pueden provocar alteraciones digestivas como hipermotilidad del intestino, cambios en la flora intestinal, formación de gas, y cuando son muchos, pueden llegar a producir una bola de parásitos y crear una obstrucción intestinal. Los parásitos producen también una toxina que afecta al sistema nervioso, y vemos que estos cachorros son muy activos, nerviosos y excitables. En los cachorros muy parasitados, el paso de las numerosas larvas por el pulmón, pueden provocar también importantes procesos inflamatorios del pulmón que pueden volverse crónicos o ser fatales para el cachorro.

Pero incluso pocos parásitos debilitan lo suficiente al cachorro para que sea presa fácil de enfermedades importantes como el moquillo, parvovirus, coronavirus, enfermedades gastrointestinales, etc., muchas de ellas mortales.

Juan J. García Estévez
veterinario

COLABORA CON EL SEPRONA

Los cazadores fomentamos el respeto hacia la naturaleza. Por ello, cualquier actuación ilegal y nociva para el medio ambiente debemos comunicarla al SEPRONA llamando al teléfono:

062

Reglamento de armas (2ª parte)

Artículo único. Modificación del Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

Se introducen las siguientes modificaciones en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero:

Uno. Se modifican los apartados segundo y cuarto del artículo 1 del Reglamento de Armas, que quedan redactados de la siguiente forma:

«2. Se entenderá por pieza todo elemento o elemento de repuesto específicamente concebido para un arma de fuego e indispensable para su funcionamiento y todo dispositivo, concebido o adaptado para disminuir el sonido causado por el disparo de un arma de fuego.

Se considerarán piezas fundamentales o componentes esenciales: De armas de fuego cortas, el armazón, el cerrojo o cilindro y el cañón; de armas de fuego largas, rayadas o de ánima lisa, la caja o cajón de los mecanismos, el cerrojo o báscula y el cañón; así como los mecanismos de cierre de todas ellas.

A los efectos de lo previsto en este Reglamento, las piezas fundamentales o componentes esenciales terminados tendrán el mismo régimen jurídico que las armas de las que formen parte y quedarán incluidas en la categoría en que se haya clasificado el arma en la que se monten o vayan a ser montadas.»

«4. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Reglamento, y se regirán por la normativa especial dictada al efecto, la adquisición, tenencia y uso de armas por las Fuerzas Armadas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el Centro Nacional de Inteligencia. Para el desarrollo de sus funciones también quedan excluidos los establecimientos e instalaciones de dichas Fuerzas y Cuerpos y del Centro Nacional de Inteligencia.»

Dos. Se modifica el artículo 2 del Reglamento de Armas, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2.

A los efectos del presente Reglamento, en relación con las armas y su munición, se entenderá por:

1. Arma de fuego: Toda arma portátil que tenga cañón y que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un perdigón, bala o proyectil por la acción de un combustible propulsor.

A estos efectos, se considerará que un objeto es susceptible de transformarse para lanzar un perdigón, bala o proyectil por la acción de un combustible propulsor cuando tenga la apariencia de un arma de fuego y debido a su construcción o al material con el que está fabricada, pueda transformarse de este modo.

2. Arma de aire u otro gas comprimido: Armas que utilizan como fuerza impulsora del proyectil la originada por la expansión de un gas comprimido.

3. Arma antigua: Arma de fuego cuyo modelo o cuyo año de fabricación es anterior al 1 de enero de 1890.

4. Arma artística: Arma de fuego que en su ornamentación presenta una peculiaridad distinta a las demás de su clase, en razón de los materiales nobles empleados o de diseño, que le confiere un especial valor.

5. Arma automática: Arma de fuego que recarga automáticamente después de cada disparo y con la que es posible efectuar varios disparos sucesivos mientras permanezca accionado el disparador.

6. Arma semiautomática: Arma de fuego que después de cada disparo se recarga auto-

- máticamente y con la que solo es posible efectuar un disparo al accionar el disparador cada vez.
7. Arma de avancarga: Arma de fuego en la que la carga de proyección y el proyectil se introducen por la boca del cañón o, en su caso, por la boca de la recámara del tambor. La carga de proyección es de pólvora negra o de sustancia explosiva o pirotécnica similar.
 8. Arma blanca: Arma constituida por una hoja metálica u otro material de características físicas semejantes, cortante o punzante.
 9. Arma combinada: Arma formada por la unión de elementos intercambiables o fijos de dos o más armas de distinta categoría, que pueden ser utilizados separada o conjuntamente.
 10. Arma detonadora: Arma destinada para la percusión de cartuchos sin proyectil que provocan un efecto sonoro y cuyas características la excluyen para disparar cualquier tipo de proyectil.
 11. Arma Flobert: Arma de fuego portátil que utiliza munición de calibre Flobert. Dicha arma siempre es de percusión anular y puede llevar una pequeña carga de pólvora o solo la carga iniciadora. La energía cinética en boca no puede sobrepasar los cien (100) J para ningún calibre.
 12. Arma de fuego corta: Arma de fuego cuyo cañón no exceda de 30 cm o cuya longitud total no exceda de 60 cm.
 13. Arma de fuego larga: Cualquier arma de fuego que no sea un arma de fuego corta.
 14. Arma histórica: Arma de fuego que se signifique especialmente por su relación con un hecho o personaje histórico relevante, convenientemente acreditada.
 15. Arma puesta a tiro o tomada en diente: Arma de fuego que estando en proceso de fabricación ya está preparada para efectuar el disparo, aunque para su total terminación falten todavía otras operaciones.
 16. Arma de repetición: Arma de fuego que se recarga después de cada disparo, mediante un mecanismo accionado por el tirador que introduce en el cañón un cartucho colocado previamente en el depósito de municiones.
 17. Arma de un solo tiro: Arma de fuego sin depósito de municiones, que se recarga antes de cada disparo mediante la introducción manual de un cartucho en la recámara o en un alojamiento especial a la entrada del cañón.
 18. Arma basculante: Arma de fuego que, sin depósito de municiones, se carga mediante la introducción manual de un cartucho en la recámara y tiene un sistema de cierre mediante báscula. Puede tener uno o varios cañones.
 19. Armero: Toda persona física o jurídica cuya actividad profesional consista, en todo o en parte, en la fabricación, comercio, cambio, alquiler, reparación o transformación de armas de fuego, sus piezas fundamentales o componentes esenciales y municiones.
 20. Corredor: Toda persona física o jurídica, distinta a un armero, cosario, mandatario, viajante o representante, contemplados en este Reglamento, cuya actividad profesional consista, en todo o en parte, en la compra, venta u organización en territorio español de las actividades relacionadas con las armas de fuego o asimiladas, sus piezas fundamentales o municiones, negociando o concertando las citadas transacciones comerciales.
 21. Desmilitarización: Actividad fabril cuyo objetivo es transformar en civil o desbaratar un arma de guerra.

Opinión de ADECANA sobre las repoblaciones con perdices.

En relación con el artículo publicado en un periódico navarro el pasado mes de enero en el que se hacen una serie de comentarios vertidos por cazadores de Ribaforada y Castejón a propósito de la autodenominada mesa de la perdiz de la Federación Navarra de Caza relacionados con la alarma de los cazadores riberos por que la perdiz ha ido a menos y con su petición de que se les autorice a repoblar sus cotos con perdices de “garantía y de calidad certificada”

¿Todavía no se han dado cuenta de que la única perdiz de garantía es la pura silvestre que siempre ha habitado nuestros campos?, ¿Que las que se crían de forma industrial son una imitación de las anteriores hibridadas en mayor o menor manera con otras especies de perdices para conseguir que críen en cautividad ya que las salvajes no lo hacen de forma que sea viable económicamente, además, tras soltarlas contaminan genéticamente a las salvajes y les contagian muchas enfermedades que las diezman. Las repoblaciones, salvo que hubieran desaparecido la totalidad de la especie originaria, que no es el caso de Navarra, es precisamente lo último que se debe hacer.

Ante ello, desde ADECANA queremos manifestar que no estamos de acuerdo con las siembras de perdiz que pretenden potenciar y legalizar, ya que el verdadero y más importante problema que tiene la perdiz en Navarra es la degradación de la estepa cerealista modificado por la agricultura moderna, todo ello auspiciado por los gestores de la Administración que no han aplicado con el rigor necesario las directrices legales que les exige la normativa aplicable de conservación del hábitat referentes a las concentraciones parcelarias, pesticidas y fitosanitarios, recolección y recogida de la paja, etc. Esto es algo que ADECANA lleva denunciando desde su fundación y así lo vienen confirmando los diversos estudios que están saliendo a la luz,

y por lo que como defensores de una caza y un hábitat lo más natural posible, vamos a seguir luchando.

El estado de la perdiz es el indicador de la calidad medioambiental de un territorio, y si esta disminuye es que el medio ambiente se está gestionando mal. Contrariamente a lo que se afirma en la entrevista, con trabajos en el hábitat y dejando desarrollarse a la perdiz silvestre se obtienen mejoras, siendo prueba de ello diversos cotos navarros de diferentes zonas donde aplicando medidas agroambientales se esta consiguiendo que la tendencia poblacional se mantenga estable, e incluso vaya en aumento.

Desde ADECANA entendemos que los cazadores debemos seguir trabajando en defensa de nuestra perdiz silvestre aportando nuestro pequeño pero importante grano de arena con nuestros trabajos en los cotos, poniendo bebederos, colaborando con ayuntamientos y particulares para que nos cedan terrenos donde realizar cultivos ecológicos, mimando el aprovechamiento de sus poblaciones etc., pero el grueso de las actuaciones a realizar y promover le corresponden al Gobierno de Navarra que es quien tiene los instrumentos para la salvación de la perdiz, y nuestros derechos como administrados es exigir de forma rotunda que estas medidas se apliquen, y la obligación de la Administración es llevarlos a efecto.

CON LA UNIÓN CONSEGUIREMOS NUESTROS FINES ¡ASÓCIATE A ADECANA!



FINES DE ADECANA

Representación y defensa de los intereses de los cazadores y de las asociaciones locales de cazadores de los cotos navarros. (Tenemos nuestro propio representante en la Comisión Asesora de Caza y en el Consejo Navarro de Medio Ambiente).

Informar y asesorar al Gobierno de Navarra y demás entes públicos y sociales acerca de las medidas y sugerencias convenientes en orden al perfeccionamiento de la legislación medioambiental, cinegética y piscícola.

Invertir los recursos económicos disponibles en actividades que redunden en una mejor protección, conservación y fomento del medio ambiente y la actividad cinegética y piscícola realizadas de forma ordenada.

Fomentar entre los cazadores y pescadores navarros su formación cultural en aras de un mejor conocimiento del medio ambiente y su respeto en las prácticas cinegéticas y piscícolas.

Ofrecer unos servicios a los cazadores y pescadores navarros que mejoren la gestión de sus acotados.

SERVICIOS QUE OFRECE ADECANA A SUS ASOCIADOS

DEFENDER VUESTROS INTERESES GENERALES que son comunes al resto de las asociaciones de cazadores, sin inmiscuirse nunca en el ámbito asociativo interno de los acotados.

REPRESENTACIÓN EN LA COMISIÓN ASESORA DE CAZA Y EL CONSEJO NAVARRO DE MEDIO AMBIENTE. Tenemos en cada uno de estos estamentos un representante que defenderá vuestros intereses.

ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA en materia de caza, pesca y medio ambiente. La misma se lleva a efecto tanto a las juntas directivas de las asociaciones como a los socios que las componen. (Es decir, con una sola cuota anual de la asociación, vuestros socios particulares también son socios de ADECANA y disfrutan de los mismos servicios que las asociaciones de las que forman parte).

Envío a nuestros asociados de la revista de la **REVISTA ADECANA INFORMA** en la que se incluyen noticias de interés, armas, perros, pesca, novedades legislativas y del BON, etc.

DESCUENTOS A NUESTROS ASOCIADOS en cotos industriales, servicios, cursos, productos, etc.

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS EN EL REGISTRO DEL GOBIERNO DE NAVARRA. ADECANA sellará en los diferentes registros del Gobierno de Navarra cuantas solicitudes, escritos, alegaciones, etc... que le puedan encargar sus asociados, una vez sellados los guardará para que lo recojan sus interesados. De esta forma se consigue que los responsables de los cotos no dependan para la entrega de sus escritos del horario de mañana de la Administración, pudiendo entregarlos a la tarde o enviarlos a la oficina de ADECANA.

SEGUROS PARA CAZADORES Y ASOCIACIONES

Hemos conseguido para nuestros socios el que puedan acceder a una póliza colectiva de seguro individual con magníficas coberturas a un precio sin competencia, a sus necesidades, todo ello sin necesidad de tener incluida por obligación una prima por una licencia federativa que aumenta considerablemente la prima, con 65 millones de pesetas de suma asegurada, incluida la RC derivada de la propiedad de dos perros, y con posibilidad de suplementarlo con un seguro de accidentes de 23 millones. También se pueden contratar el **Seguro de Responsabilidad Civil de vuestra Asociación** según las necesidades incluyéndola su cobertura total, o excluyendo de la misma los accidentes ocasionados por los daños de la fauna cinegética en las carreteras, para una sola jornada o actividad a determinar, seguros de asistencia, etc.

PLANES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA Y GUARDERÍO DE ACOTADOS. Nuestros asociados tendrán acceso a precios especiales para elaborar los POC de sus acotados y contratar guardas en sus acotados.

RED RADIOELÉCTRICA PARA PODER UTILIZAR EMISORAS LEGALMENTE EN TODA NAVARRA.

AVISO LEGAL: En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que la Asociación de Cazadores de Navarra (en adelante ADECANA) es titular de un fichero sito en Pamplona en la calle Iturrana nº 18-1ºB CP 31007 del que son parte integrante los datos utilizados para remitirle la revista, con la finalidad de gestionar el envío de la publicación y cuantos aspectos se puedan derivar de la misma, así como para la finalidad de envío de comunicaciones comerciales de productos y servicios que el titular pueda en su caso ofrecer, a lo cual se entenderá que usted presta el oportuno consentimiento para dicho tratamiento con las finalidades antes mencionadas si en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la presente usted no se opone a dicho tratamiento, señalándole igualmente que puede oponerse al tratamiento de datos para otras finalidades que no sean las relativas al envío de esta revista, debiendo manifestar dicha circunstancia de la forma antes mencionada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección postal arriba indicada en los términos que suscribe la legislación vigente.

CAZADOR, Afílate a **ADECANA** y aprovecha los servicios que te ofrece

- **DEFENSA** común de nuestros intereses.
- **REPRESENTACIÓN** en la Comisión Asesora de Caza, Consejo Navarro de Medio Ambiente y en el Estado, a través de UNAC.
- **ASESORAMIENTO** jurídico y técnico, gestoría y contabilidad de asociaciones.
- Tendrás tu **WALQUITALKIE LEGALIZADO**.
- **REVISTA** Adecana informa gratuita.
- **JORNADAS** de Caza y Naturaleza con los mejores especialistas.
- **CURSOS** de formación.
- Los **SEGUROS** que necesitas con la mejor calidad-precio.
- Planes de **ORDENACIÓN CINEGÉTICA**.

Fotografía: Cesáreo Martín.



Asociación de Cazadores Navarros
Iturrama 18, 1ºB / 31007 Pamplona

CAZADOR! ASEGÚRATE CON ADECANA

SEGURO INDIVIDUAL DEL CAZADOR

Obligatorio y voluntario, incluido tus perros y defensa jurídica desde 19,10 €/año. Posibilidad de incluir accidentes personales, daños a armas, etc.

RC DE COTO Y ASOCIACIÓN

Incluyendo RC subsidiaria de socios y guardas. Por ejemplo, tu coto de 2.000 has y 45 socios te costará solo 467 €/año.

SEGUROS DE PERROS Y REALAS, etc...

☎ 948 17 50 49 / adecana@adecana.es



nuevo



Ventajas

- Con alimentación de agua
- Con tolva para comida
- Con recogida de heces
- Con recogida de orina
- Protegida de la lluvia
- Protegida del viento
- De fácil relleno de tolva
- Desmontable (con tornillos)
- Ahorro del agua en limpieza
- Mínimo espacio ocupado
- Óptima higiene
- Sin olores
- Ahorra tiempo en su mantenimiento
- Muy confortable

Opcional para perro guardián

- Apertura puerta automática
- Apertura eléctrica
- Con ruedas
- Apertura neumática
- Apertura por detección

SUPER DOG CLEAN

Pol. Ind. de Paternain, C^a de Eriete, s/n
31190 PATERNAIN (Navarra)
Tel. 638 566 153 / Fax: 948 233 976
e-mail: jaulasecologicas@hotmail.com